CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-127 DE 2026

Contratante:	MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. NIT N° 890981367-5
Contratista:	**CORPORACION INTEGRAL VIDA, identificada con NIT 901085378-1, Representante legal YUMAR ANDRES IBARRA CARO , Identificado con numero de cedula de santa Barbara- Antioquia.**
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN NAVIDEÑA COMUNITARIA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA**
Valor:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000)** incluido IVA Y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
Plazo:	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la actual vigencia fiscal.
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009
Número y fecha del CDP:	00646 del 24 de septiembre del 2026
Número y fecha del CRP:	00816 del 24 de septiembre del 2026

Entre los suscritos a saber, **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETÓN,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionada según acta expedida el 01 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **CORPORACION VIDA SOCIAL,** identificada con NIT 811042980-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que dentro de la planta de cargos del Municipio de Toledo, Antioquia, no existe personal suficiente e idóneo para realizar las actividades propias del objeto contractual. Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que la Dirección Local de Salud dispuso de la realización de los estudios y documentos previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de contratación directa 3. Que por no disponerse de personal suficiente y especializado para la atención de las actividades objeto del presente contrato, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de manera directa, sin que sea

necesario la presentación de varias ofertas. 4. Que la persona juridica con la cual se suscribe el contrato, presentó su respectiva documentación y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. 5. Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos de prestación de servicios, no es necesario expedir acto administrativo que justifique la contratación. 6. Que dentro del Presupuesto General para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal. Dado lo anterior se ha Convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, su norma reglamentaria y complementaria; consignada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN NAVIDEÑA COMUNITARIA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA.**

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Componente del servicio	Descripción y alcance del servicio	Especificaciones mínimas de los insumos y entregables	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unit	Total
Jornada navideña zona rural dispersa – Refrigerio tradicional navideño	Prestación del servicio de operación logística para la atención de cada persona adulta mayor beneficiaria en la jornada navideña de la zona rural dispersa. Comprende: a) Preparación, porcionado y servido del refrigerio tradicional navideño. b) Transporte de los alimentos hasta cada punto de atención, en recipientes que conserven la temperatura (caliente/frío) y la inocuidad. c) Montaje y ambientación navideña básica del punto de atención. d) Personal logístico suficiente para la preparación, el servido, la entrega y el aseo del lugar al finalizar la jornada.	Por persona atendida: • Natilla: porción de 350 g. • Buñuelo: porción de 70 g. • Jugo: 200 ml. • Plato pando pequeño desechable y servilleta. • Tarjeta con mensaje de Navidad.	Persona atendida	110	$ 9.500	$ 1.045.000

Jornada navideña zona rural – Refrigerio tradicional navideño	Prestación del servicio de operación logística para la atención de cada persona adulta mayor beneficiaria en la jornada navideña de la zona rural (veredas). Comprende: a) Preparación, porcionado y servido del refrigerio tradicional navideño. b) Transporte de los alimentos hasta cada punto de atención, en recipientes que conserven la temperatura (caliente/frío) y la inocuidad. c) Montaje y ambientación navideña básica del punto de atención. d) Personal logístico suficiente para la preparación, el servido, la entrega y el aseo del lugar al finalizar la jornada. e) Entrega personalizada y diligenciamiento de la planilla de entrega.	Por persona atendida: • Natilla: porción de 350 g. • Buñuelo: porción de 70 g. • Jugo: 200 ml. • Plato pando pequeño desechable y servilleta. • Tarjeta con mensaje de Navidad.	Persona atendida	200	$ 9.500	$ 1.900.000
Jornada navideña zona urbana – Refrigerio tradicional navideño	Prestación del servicio de operación logística para la atención de cada persona adulta mayor beneficiaria en la jornada navideña de la zona urbana. Comprende: a) Preparación, porcionado y servido del refrigerio tradicional navideño. b) Transporte de los alimentos hasta cada punto de atención, en recipientes que conserven la temperatura (caliente/frío) y la inocuidad. c) Montaje y ambientación navideña básica del punto de atención. d) Personal logístico suficiente para la preparación, el servido, la entrega y el aseo del lugar al finalizar la jornada. e) Entrega personalizada y diligenciamiento de la planilla de entrega.	Por persona atendida: • Natilla: porción de 350 g. • Buñuelo: porción de 70 g. • Jugo: 200 ml. • Plato pando pequeño desechable y servilleta. • Tarjeta con mensaje de Navidad.	Persona atendida	140	$ 9.000	$ 1.260.000

Jornada navideña zona urbana – Almuerzo navideño	Prestación del servicio de operación logística para la atención de cada persona adulta mayor beneficiaria en la jornada navideña de la zona urbana. Comprende: a) Preparación, porcionado y servido del almuerzo navideño. b) Transporte de los alimentos en recipientes que conserven la temperatura (caliente/frío) y la inocuidad. c) Montaje y ambientación navideña del lugar. d) Personal logístico suficiente para la preparación, el servido, la entrega y el aseo del lugar al finalizar la jornada. e) Entrega personalizada y diligenciamiento de la planilla de entrega.	Por persona atendida, en peso servido: • Sopa de verduras: 250 ml, con mínimo 50 g de verduras. • Arroz blanco: 120 g cocido. • Carne de res o cerdo sin hueso en salsa agridulce: 100 g de carne cocida. • Tajada de maduro: 60 g, o papa frita: 80 g. • Arepa: 50 g, o pan: 40 g. • Ensalada dulce de frutas: 100 g. • Jugo en caja de 200 ml. • Plato, cubiertos y servilleta biodegradables o compostables. El operador garantizará una alternativa baja en azúcar y sal para las personas que el supervisor reporte con dieta especial, sin costo adiciona	Persona atendida	250	$ 32.000	$ 8.000.000
Entrega de detalle navideño	Prestación del servicio de alistamiento, empaque, transporte y entrega personalizada de un detalle navideño a cada persona adulta mayor beneficiaria de la zona [urbana / rural / rural dispersa], en los puntos y fechas del cronograma, con registro en la planilla de entrega.	Por persona atendida: • Bebida sin alcohol tipo vino: botella de 750 ml. • Caja de galletas navideñas: 200 g. • Empaque con motivos navideños. • Tarjeta con mensaje de Navidad.	Persona atendida	450	$ 29.000	$ 13.050.000
Entrega de premiación – Concurso de baile navideño	Prestación del servicio de alistamiento, empaque y entrega de la premiación a los participantes que indique el supervisor, según el resultado del concurso de baile navideño organizado por la entidad. El operador no interviene en la selección de los ganadores.	Por persona premiada: • Toalla en algodón de 70 × 140 cm y 330 g/m2 • Empaque con motivos navideños. • Tarjeta con mensaje de Navidad.	Persona atendida	150	$ 29.500	$ 4.425.000

Amenización musical de las jornadas navideñas	Prestación del servicio de amenización musical en las jornadas de la celebración navideña comunitaria de la población adulta mayor, en la zona urbana y en las diferentes veredas , con una duración mínima de 2 horas por jornada. Incluye transporte, instalación, operación y desmonte de los equipos en cada jornada.	Por jornada: • Equipo de sonido (bafle y amplificador) con capacidad suficiente para el espacio. • Computador portátil. • Repertorio de música parrandera y decembrina. • Operador del equipo durante toda la jornada.	Servicio (global en las jornadas navideñas)	1	$ 5.320.000	$ 5.320.000
TOTAL						**$ 35.000.000**

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos los cuáles serán pagados al CONTRATISTA por actas de avance mensual, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro. 2. Presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución de actividades 3. Acta de supervisión y recibido a satisfacción .4. Pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se presente para el pago, la documentación completa, en la fecha prevista en el artículo 3.2.2.1., del Decreto 780 de 2016, se entiende que no hay lugar al pago de la cuenta, y no se podrá aplicar el artículo 3.2.7.2 del decreto nacional 1273 de 2018 de retención y giro, y se deberá aplicar lo preceptuado en el parágrafo del artículo. 3.2.7.4 del Decreto Nacional 1273 de 2018, y en ese efecto para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00646 del 24 de septiembre de 2026 y certificado de registro y compromiso presupuestal N° 00816 del 24 de septiembre de los 2026 documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CUARTA.** – **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la actual vigencia fiscal. **QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **SEXTA**. - **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato serán aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **SEPTIMA. -** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante **OCTAVA. - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DÉCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 4. Suministrar la información requerida por el Supervisor. 5. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 6. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por

debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. 7. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 10. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato. **DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Pagar oportunamente los honorarios acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio de Toledo, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a Municipio de Toledo a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el Municipio de Toledo, Antioquia, reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Toledo – Antioquia. La contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el

CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio de la Directora Local de Salud. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita. **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden administrativos, financieros, técnicos y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato. c) Vigilar que las actividades se ejecuten de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. i) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. j) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. k) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO GARANRTIAS, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser

resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad**,** multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato. EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA TERCERA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el Municipio de Toledo - Antioquia, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no puede subcontratar, ni ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de MUNICIPIO DE TOLEDO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de TOLEDO de la misma y solicitar su consentimiento, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad

correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Toledo CORPORACION INTEGRAL VIDA,	Municipio de Toledo CORPORACION INTEGRAL VIDA,
identificada con NIT 901085378-1	identificada con NIT 901085378-1
Dirección: Carrera 10 Nº 10-30 Dirección: Calle 75 52 G 40	Dirección: Carrera 10 Nº 10-30 Dirección: Calle 75 52 G 40

VIGESIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Toledo, Antioquia, siempre que así se requiera, así mismo para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual. **LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, bien sea por cumplimiento, vencimiento del plazo, terminación anticipada o cualquier otra causa legal. La liquidación podrá ser: **Bilateral**, mediante acta suscrita por las partes, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, la recepción de los bienes y servicios, y la ausencia de saldos pendientes o reclamaciones. **Unilateral**, cuando el contratista no comparezca a la liquidación dentro del plazo establecido, pese al requerimiento escrito de la entidad contratante. En este caso, la entidad procederá conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Toledo, Antioquia, al primero (01) día del mes de octubre de 2026

(ORIGINAL FIRMADO)
JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
CORPORACION INTEGRAL VIDA
Contratista

Proyectó:	Erica Sanchez Zapata –DLS.
Revisó:	Santamaría y asociados S.T.M. Legal S.A.S.
Aprobó:	Johnny Alberto Marín Muñetón -A.M.